

Marruecos

AÑO XL.

NUM. 49

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 5 de Diciembre de 1952.



DIRECCION

*Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos*

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5

Teléfono 3700.—Apartado 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjanse al Sr. Administrador

SUMARIO

Administración Pública del Protectorado
de las Indias Occidentales

El presente trabajo tiene por objeto exponer el sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

El sistema de gobierno que se estableció en las Indias Occidentales desde su descubrimiento hasta el año 1580.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 6 de noviembre de 1952, por el que se concede la nacionalidad marroquí a don Aba Haikevitch Semsch con el nombre y apellido de Aba Haik	1.285
OTRO de 24 de noviembre de 1952, por el que se modifican las plantillas del Profesorado Musulmán	1.285
OTRO de 24 de noviembre de 1952, por el que se concede la libertad provisional a los penados que se citan	1.286
OTRO de 11 de junio de 1952, por el que se renueva la concesión en usufructo de las dos parcelas Majzen que se citan, en favor de los herederos del fallecido Sid El Hach Ahmed Ez-Zuak ...	1.287
OTRO de 25 de noviembre de 1952, por el que se concede al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache número 4, una parcela de terreno en la playa de Ras R'mel de Larache	1.288
OTRO de 25 de noviembre de 1952, por el que se pone en vigor el Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona	1.289
OTRO de 24 de noviembre de 1952, por el que se concede un suplemento de crédito de 50.000 pesetas al Título XII, Sección 1. ^a , Capítulo 3. ^o , Artículo 4. ^o , Grupo Unico, Concepto 3. ^o	1.290

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 24 de noviembre de 1952, por el que se aprueban créditos extraordinarios y suplementos de crédito al Presupuesto Municipal del Zaio	1.291
OTRO de 3 de diciembre de 1952, por el que se nombra Jalifa del Caid de Beni Said (Quert) a Si Buzzian Ben Mohammed Amar Uchen	1.292
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal	1.292

Administración Central

DELEGACION GENERAL.—Sección de personal.—Acuerdos relativos a personal	1.292
ANUNCIO de concurso entre Maestros del Escalafón del Magisterio Español para cubrir Escuelas vacantes en la Zona del Protectorado de España en Marruecos	1.293
OTRO para proveer una plaza de Ingenieros de Camino, Canales y Puertos de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona del Protectorado de España en Marruecos	1.295
INSTRUCCIONES sobre jubilación de Funcionarios de la Zona	1.295

<i>Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al Servicio de la Administración de la Zona.—AVISO</i>	1.296
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Sección de Contabilidad.</i> —AVISO (Rectificación)	1.297
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Bases para el concurso de Seguros que se celebrará en esta Delegación con el fin de suscribir con la compañía que resulte adjudicataria la Póliza Flotante que ampara el Transporte de Harina y Cereales excepto el arroz que se importen por este Centro	1.297
SERVICIOS DE MINAS.—Anuncio	1.301
DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.—Avisos.—Subasta de Obras	1.301

Anexo al número 49

REGISTRO DE INMUEBLES	715
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	717
Cédulas de citación	721
Cédulas de notificación	723
Cédulas de requerimientos	724
Requisitorias	725

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR CONCEDIENDO LA NACIONALIDAD MARROQUI A DON ABA HAIKEVITCH SEMSCH CON EL NOMBRE Y APELLIDO DE ABA HAIK

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jálifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la petición formulada por don Aba Haikevitch Semsch, mayor de edad, casado, ruso blanco, natural de Riga y residente en Tetuán, apartida, de profesión periodista, en súplica de que se le conceda la nacionalidad marroquí con el nombre y apellido de Aba Haik.

Vistas las circunstancias que concurren en el solicitante,

Hemos tenido a bien otorgarle la nacionalidad marroquí con el nombre y apellido de Aba Haik.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extramitación.

Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 16 de Safar de 1372 (correspondiente al 6 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la nacionalidad marroquí a don Aba Haikevitch Semsch con el nombre y apellido de Aba Haik.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 6 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR MODIFICANDO LAS PLANTILLAS DE PROFESORADO MUSULMAN

Loor a Dios Único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de aumentar la plantilla de Mudarrirín de las Escuelas Primarias Musulmanas para cubrir las plazas vacantes que existen con motivo de la creación de nuevas escuelas.

Visto que existen en presupuesto seis plazas vacantes de Mudarrisín de 2.^a de estas escuelas, sin que puedan cubrirse ya que esta categoría está "a extinguir", pues estas funciones son desempeñadas ya por maestros marroquíes.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.^o—Se aumenta la plantilla de Mudarrirín de 2.^a en nueve más, cuyos haberes serán abonados con los correspondientes a seis plazas de Mudarrisín de 2.^a que se suprimirán.

2.^o—Deberá tramitarse el oportuno suplemento de crédito para el abono de los haberes de los Mudarrirín, el cual se compensará con la baja de los haberes correspondientes a seis Mudarrisín de 2.^a.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extramitación.

Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 6 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 24 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, modificando las plantillas del Profesorado Musulmán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

**DAHIR CONCEDIENDO LA LIBERTAD CONDICIONAL A LOS PENADOS:
ABDELCADER BEN AISA EL FAHSI, ALI BEN HACH SOLIMAN JOLTI,
MOHAMMED BEN AHMED EL HARRAC, ABDEL-LAH BEN AISA CHAUI
Y AL-LAL BEN MOHAMMED BEN LAARBI**

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937), estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.^o y 9.^o del referido Dahir.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único: Se concede la libertad condicional a los penados:

Abdelcader Benaisa El Fahsi, Alí Ben Hach Solimán Jolti, Mohammed Ben Ahmed El Harrac, Abdel-lah Ben Aixa Chaui, y Al-lal Ben Mohammed Ben Laarbi

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 6 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 24 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados: Abdecader Ben Aisa El Fahsi, Alí Ben Hach Solimán Jolti, Mo-

hammed Ben Ahmed El Harrac, Abdel-lah Ben Aisa Chaui y Al-lal Ben Mohammed Ben Laarbi.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR RENOVANDO LA CONCESION EN USUFRUCTO DE DOS PARCELAS PROPIEDAD DEL MAJZEN, SITAS UNA DE ELLAS EN DEHAR EL AZEF Y LA OTRA CERCA DEL ANTIGUO PUENTE MEHANNECH, EN FAVOR DE LOS HEREDEROS DEL FALLECIDO SID EL HACH AHMED EZ-ZUAK

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que renovamos en favor de los poseedores del presente, hijos varones del muy sabio fallecido Sid El Hach Ahmed Ben Taher Ez-Zuak; Ahmed, Mohammed y Abdselam, su esposa Sid Jaddy Bent Abdeljalak Es-Seffar, el régimen de disfrute sobre las dos parcelas de terreno siguientes:

Primera.—Parcela de terreno propiedad del Majzen, sita en el terreno de Dehar El Azef, cerca de Río Martín, con la siguiente extensión: 163.689,00 metros cuadrados, y limitadas por el Norte con una línea quebrada de tres lados, de E. a O., de 58, 42 y 65 metros respectivamente; al Este, con una línea quebrada de tres lados asimismo, de 82, 81 y 195 metros, de N. a S.; al Sur, con una línea recta de 50 metros y al Oeste, con una línea quebrada de once lados, de 50, 9, 50, 8, 50, 4, 32, 32; 57; 25; 33 y 88 metros. Encontrándose la parcela en cuestión circundada de terreno propiedad del Majzen por todos sus lados.

Segunda.—Terreno sito en las proximidades del antiguo puente Mehannech, conocido por "Sania el Barbar" con una extensión superficial de 15.300,000 metros, limitada: por el Norte, con el Habús de Sidi Es-Saidi, a través de una línea de 5 metros; al Este, con una línea quebrada de tres lados, de N. a S., de 69, 76 y 65 metros respectivamente y con el camino del antiguo puente Mehannech; al Sur, con línea quebrada de 15, 50, 5, 108 y 9 metros de E. a O. y con el camino de Mehannech a Tetuán, y, al Oeste con una línea recta de 216 metros y con el Habús de Sidi Saidi.

Viniendo en decretar que los citados administren y usufructuen las parcelas referidas sin compensación ni alquiler alguno, a título vitalicio. Transmitiéndose este régimen de padres a hijos varones hasta que se interrumpa la línea.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 18 de Ramadán de 1371 (correspondiente al 11 de junio de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, renovando la concesión en usufructo de dos parcelas propiedad del Majzen, sitas una de ellas en Dehar El Azef y la otra cerca del antiguo Puente Mehannech, en favor de los herederos del fallecido Sid El Hach Ahmed Ez-Zuak.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 11 de junio de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO AL GRUPO DE FUERZAS DE REGULARES INDIGENAS DE INFANTERIA DE LARACHE NUM. 4, UNA PARCELA DE TERRENO EN LA PLAYA DE RAS R'MEL DE LARACHE

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Reglamento de los puertos de la Zona.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—Se concede al Grupo de Fuerzas de Reguiars Indígenas de Infantería de Larache núm. 4, una parcela de 128,20 m². de terreno en la playa de Ras R'mel de Larache, y se le autoriza para construir en ella, con carácter permanente, una caseta de mampostería para baños.

2.º—Se otorga esta concesión a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del vigente Dahir de Puertos.

3.º—Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto que sirvió de base al expediente de concesión, el cual se entenderá modificado por las reformas que se introduzcan en el replanteo que será efectuado por el Servicio de Puertos de la Delegación de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que el mismo origine, así como también serán de su cuenta los gastos de inspección y reconocimiento de las obras, que también estarán a cargo de dicho Servicio.

4.º—Las obras quedarán terminadas en el plazo de un mes a partir de la fecha de concesión no pudiendo dedicarse el terreno ni la edificación que en él se levante a fines ni usos distintos a aquellos para los que es otorgada.

5.º—El concesionario efectuará el reintegro con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del Timbre, y elevará la fianza depositada al cinco por ciento del importe de las obras, antes del replanteo.

6.º—La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Rabía 1.^a de 1372 (correspondiente al 25 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo una parcela de terreno en la playa de Ras R'mel de Larache al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 25 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE MEDICOS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la conveniencia de modificar el actual Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado puesto en vigor por Dahir de 22 de Dulhiyya de 1356 (correspondiente al 23 de febrero de 1938).

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

1.º—A partir de esta fecha queda aprobado el Reglamento del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona que a continuación se inserta.

2.º—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido del citado Reglamento.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Rabía 1.ª de 1372 (correspondiente al 25 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Médicos de los S. S. de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 25 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

REGLAMENTO

del Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona de Protectorado

Artículo 1.º—El Cuerpo de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona queda constituido por sus actuales componentes, a los que se agregarán los que obtengan su ingreso en el mismo conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2.º—Las categorías y haberes de éstos funcionarios serán regulados por el Presupuesto General del Majzen.

Artículo 3.º—El ingreso en el Cuerpo será por oposición. Las condiciones particulares indispensables para tomar parte en la misma y el programa de materias y de ejercicios se fijarán, en cada caso, por la Dirección de Sanidad de la Zona.

Artículo 4.º—Los Médicos de nuevo ingreso ocuparán primeramente destinos de Directores de Círculos Médicos u otros similares en el campo.

Artículo 5.º—Todos los destinos técnicos correspondientes a la Administración de la Zona, Juntas de Servicios Municipales y Organismos Parastatales del Protectorado, para cuyo desempeño sea preciso estar en posesión del título de Licenciado en Medicina, habrán de adjudicarse nece-

sariamente a Médicos del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, en servicio activo. Con excepción del cargo de Director de Sanidad, todos los demás destinos de estos Servicios se cubrirán por riguroso Concurso de antigüedad o de méritos, según la importancia de la misión a desarrollar.

Artículo 6.º—Las plazas de Médicos Especialistas de los Servicios Sanitarios de la Zona, se proveerán en un primer turno por Concurso o Concurso-oposición entre el personal del Cuerpo y si este fuese declarado desierto, en un segundo turno por Oposición libre. También podrán cubrirse desde el primer momento y sin anunciar la Oposición restringida, por Oposición libre, en los casos en que circunstancias especiales así lo aconsejen.

Para ello se precisará acuerdo especial del Alto Comisario, a propuesta de la Delegación General o de la de Asuntos Indígenas. En este caso, en igualdad de condiciones y calificaciones, tendrán derecho preferente los Médicos que pertenezcan al Cuerpo de Sanidad de la Zona.

Artículo 7.º—A los efectos de permisos, licencias, tomas de posesión, premios de efectividad, correcciones disciplinarias, situaciones, cese, etc. y en general cuanto no se prevea en el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona y disposiciones complementarias.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 50.000 PESETAS AL TITULO XII, SECCION 1.ª, CAPITULO 3.º, ARTICULO 4.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 3.º

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto la insuficiencia de la dotación presupuestaria para gastos y subsidios especiales, y la necesidad de incrementarla.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Se concede un suplemento de crédito de 50.000 (CINCUENTA MIL) pesetas al Título XII —Delegación de Asuntos Indígenas—, Sección 1.ª, Capítulo 3.º —Gastos Diversos— Artículo 4.º, —Auxilios, Subvenciones y Subsidios—, Grupo Unico, Concepto 3.º “Para gastos y subsidios especiales”.

Este aumento de gasto será compensado a la liquidación del Presupuesto con una baja de igual cuantía en los mismos Título, Sección, Capítulo, Artículo 2.º, —Subsistencia, Hospitalidades, Acuartelamiento, Vestuario y Transporte—, Grupo 6.º, —Dirección de Sanidad e Higiene Pública—, Hospitalidades, Concepto 1.º “Para 280.010 estancias calculadas al precio de 11,50 pesetas diarias sin gasto, en cuyo coste va incluido solamente el consumo de artículos para la alimentación de los enfermos”.

Los que estos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán a 6 de Rabía 1.ª de 1372 (correspondiente al 24 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito por valor de 50.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 24 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL ZAIO

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Local Consultiva del Zaió aprobando varios créditos extraordinarios y suplementos de créditos a su Presupuesto vigente con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Visto asimismo que se justifica el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento Municipal y que aperecen satisfechas las obligaciones de resultas.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva del Zaió los créditos extraordinarios y suplementos imputables a las consignaciones del mismo, que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
------	------	-------	-----------	------------

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

1	3	1	Aportación de Montepío de Funcionarios Municipales 1951	329,37
		2	Mejoras económicas al personal 1951	2.973,32
		3	Paga de fin de año 1951	5.269,09

SUPLEMENTOS

1	6	3	Gastos del Negociado de Reclutamiento en Villa Nador	250,00
2	U	2	Gastos viajes oficiales	500,00
4	1	1	Reposición material alumbrado público	6.000,00
5	2	1	Para gastos de adquisición de chapas, tickets y recibos	1.000,00
6	4	2	Material de oficina	1.000,00
9	1	1	Para la conservación y reparación de inmuebles municipales	5.658,58
10	3	1	Aguas potables	2.500,00

Suma 25.480,36

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios y suplementos relacionados se harán efectivos con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Rabia 1.^a de 1372 (correspondiente al 24 de noviembre de 1952.)—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 24 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO JALIFA DEL CAID DE BENI SAID (QUERT) A SI BUZZIAN BEN MOHAMMED AAMAR UCHEN

Lor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Jalifa del Caid de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert a Si Buzzian Ben Mohammed Aamar Uchen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 14 de Rabia 1.^a de 1372 (correspondiente al 3 de diciembre de 1952.)—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 3 de diciembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 11 de noviembre de 1952, nombrando Nadir del Habús de la Zauía de Sidi Alí Ben Mesaud.Yaidi de Tetuán, **SID MOHAMMED BEN MOHAMMED ECH-CHAUDARI**.

Tetuán, 2 de diciembre de 1952.

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

BAJAS

ACUERDO de 17 de noviembre de 1952, por el que se dispone la anulación, por renuncia de la interesada, del Nombramiento de Mecnógrafo Temporero expedido a favor de DOÑA JOSEFA JIMENEZ CHACON.

DESTINOS

ACUERDO de 17 de noviembre de 1952, por el que se disponen los traslados con carácter voluntario, de los Jefes de Negociado de Tercera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON MANUEL GONZALEZ ROJAS, de la Intervención Territorial del Quert al Servicio Agronómico de Melilla, y DON MIGUEL CERON BAILO, de la Intervención Territorial del Rif a la del Quert.

ACUERDO de 19 de noviembre de 1952, por el que se dispone el traslado a los Servicios de Correos de Tetuán, procedente de los de Villa Nador, del Jefe de Negociado de Tercera clase del Cuerpo Técnico de Correos, DON LUIS BLESIA RODRIGUEZ.

ACUERDO de 19 de noviembre de 1952, por el que se dispone el traslado, con carácter forzoso, del Auxiliar Mayor de Tercera clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JOAQUIN PERA CAJAL, de la Administración de Correos de Arcila a la de Villa Nador.

ACUERDO de 19 de noviembre de 1952, por el que se dispone el traslado a los Servicios en Tetuán de la Delegación de Obras Públicas, procedente de Targuist, del Mecnógrafo Temporero, DON ANTONIO RUIZ MARTIN.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 17 de noviembre de 1952, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 30 de abril del corriente año, al auxiliar de Farmacia, DON JOSE GARCIA LOPEZ.

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 17 de noviembre de 1952, por el que se nombra Mecnógrafo Temporero al servicio de esta Administración, a DON BEDREDIN BEN MOHAMMED YACOBI.

ACUERDO de 21 de noviembre de 1952, por el que se nombra Médico Provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona, a DON RICARDO CARASA GALLEGO.

Tetuán, 2 de diciembre de 1952.

ANUNCIO DE CONCURSO

ENTRE MAESTROS DEL ESCALAFON DEL MAGISTERIO ESPAÑOL PARA CUBRIR ESCUELAS VACANTES EN LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Para que en cualquier momento puedan cubrirse las vacantes que vayan produciéndose en las Escuelas primarias de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, se anuncia concurso de méritos para la provisión de diez plazas de Maestros Nacionales aspirantes, varones, pertenecientes al Escalafón general del Magisterio de España, con arreglo a las bases siguientes:

1.^a—Podrán tomar parte en este concurso los Maestros Nacionales que estando en servicio activo y perteneciendo a la categoría de entrada en el Escalafón del Magisterio no hayan cumplido cuarenta años en la fecha en que se publique la presente convocatoria y que ni profesionalmente ni como consecuencia de depuración hayan sido sancionados.

2.^a—Las instancias deberán ser dirigidas al Director General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno, Madrid) dentro de un plazo que finalizará el día 13 de diciembre próximo; acompañada de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, por duplicado, certificada por la correspondiente Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria.

b) Certificación de no haber sufrido sanción profesional ni por depuración.

c) Tres fotografías, tamaño carné.

d) Cuantos documentos estimen convenientes los solicitantes para acreditar méritos profesionales.

3.^a—Para la resolución de este concurso se tendrá en cuenta, además de los méritos profesionales contraídos en España, los servicios prestados en las Escuelas de Marruecos y el conocimiento del idioma árabe. Todos estos méritos y circunstancias habrán de probarse documentalmente.

4.^a—Los solicitantes deberán presentar una Memoria acerca de sus actividades docentes, que habrá de llevar el visto bueno del Inspector correspondiente. También presentarán un trabajo sobre organización y funcionamiento de una Sección de Escuela graduada y otro sobre una Escuela unitaria, de tipo rural. Acerca de algunos puntos de este trabajo, versará la prueba oral que los aspirantes que sean citados realizarán oportunamente ante la Comisión que ha de resolver este concurso.

Además, todos los concursantes quedan obligados a solicitar de la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente un informe acerca de la preparación, competencia y actuación profesional de los interesados. Dicho informe, que tendrá carácter reservado, será cursado directamente por la Inspección a la Dirección General de Marruecos y Colonias, donde será unido al expediente respectivo.

5.^a—Los Maestros que en virtud de este concurso obtengan destino en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, percibirán, con cargo al presupuesto del Majzen, el sueldo de entrada, la gratificación de residencia correspondiente y demás emolumentos legales. En caso de ascenso en el escalafón de España a la categoría inmediata superior, podrá reconocérsele, si existiera vacante en dicha clase en las plantillas de la Zona. De no existir vacante, la Administración de la Zona acordará libremente si procede o no reconocérsele la categoría inmediata superior alcanzada.

Los Maestros seleccionados en este concurso a su incorporación a la Zona quedarán en el Escalafón del Magisterio nacional en la situación que determina el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1944, computándosele a todos los efectos los servicios que presten en la Zona de Protectorado como prestados en Escuelas nacionales y conservado durante dos años el derecho a sus actuales Escuelas en la Península.

Transcurridos dos años de la selección, los Maestros que no hayan sido llamados para ocupar una plaza perderán los derechos derivados de este concurso.

6.^a—De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 24 de junio de 1941, los nombramientos que se extiendan a favor de los elegidos tendrán carácter provisional hasta que realicen un curso complementario que se dará en Tetuán, en la época que se determine y con la duración y normas que señale la Alta Comisaría.

7.^a—El Personal del Magisterio que sea nombrado como consecuencia de este concurso queda obligado a prestar servicios en la Zona por un mínimo de un año.

8.^a—La Comisión que seleccionará a los Maestros concursantes estará integrada por un funcionario, representante de la Dirección General de Marruecos y Colonias, por el Asesor técnico de Marruecos en el Ministerio de Educación Nacional y por el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona de Protectorado que designe la Alta Comisaría.

Tetuán, 27 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

ANUNCIO DE CONCURSO

PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE LA DELEGACION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DE LA ZONA DE PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS

Se anuncia a con curso la provisión de una plaza vacante en la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, con el sueldo de dieciséis mil ochocientas pesetas (16.800 pesetas), más doce mil pesetas (12.000 ptas.), de gratificación más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, más las indemnizaciones reglamentarias; con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Podrán tomar parte en este Concurso los españoles o marroquíes originarios de esta Zona de Protectorado, que se hallen en posesión del Título de Ingeniero 2.º del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Nación Protectora.

SEGUNDA: Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias o en la Delegación General de esta Alta Comisaría de España en Marruecos, en un plazo que finaliza el día 14 de diciembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título o copia certificada del mismo.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado que acredite que el solicitante goza de aptitud física necesaria para el cargo que concursa.
- d) Cuantos documentos considere convenientes unir en justificación de los méritos que alegue.

Tetuán, 24 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

INSTRUCCIONES

sobre jubilación de Funcionarios de la Zona

Con el fin de que se de el máximo cumplimiento a la legislación vigente en materia de jubilación se ponen en vigor las siguientes Instrucciones:

1.^a—La jubilación de los funcionarios propios de esta Administración comprendidos en lo dispuesto en el Dahir de 25 de mayo de 1948, que regula la concesión de derechos pasivos, corresponde a la Delegación General de la Alta Comisaría, con excepción de los casos en que las incidencias relacionadas con los funcionarios de que se trate esté delegada en otra Autoridad.

2.^a—Las Delegaciones en cuyo título presupuestario figure la dotación de cada funcionario elevarán a la Delegación General, en los casos en que así corresponda, con un mes de anticipación a la fecha en que se cumple

la edad, las propuestas de jubilación. Cuando esta dotación figure en la Delegación General, la responsabilidad de la formación de la referida propuesta corresponderá a la Sección de Personal de la misma.

3.^a—Con el fin de que la jubilación coincida en lo posible con el señalamiento de los haberes pasivos de cada funcionario, las Delegaciones correspondientes cursarán a la de Hacienda, con una anticipación de tres meses, por lo menos, a la fecha de jubilación, la Hoja de servicios del interesado, a fin de que por el Negociado de Clases Pasivas pueda iniciarse el oportuno expediente.

4.^a—Las Delegaciones correspondientes revisarán los expedientes de todos los funcionarios que figuren en su título presupuestario a fin de determinar cuales carecen del documento acreditativo de la fecha de nacimiento. Para los españoles, ésta se acreditará con la partida de nacimiento del Registro Civil y en aquellos casos en que ésta no pueda aportarse, por destrucción de documentos durante el Alzamiento Nacional, con la fe de bautismo o prueba documental bastante. Para los marroquíes con el primer documento citado para aquellos que lo posean y con la correspondiente chejada para los demás, en que se establezca la fecha aproximada de nacimiento o la edad aproximada que tenga en la fecha de redacción de este documento y en la que conste la conformidad del interesado.

5.^aLas Delegaciones respectivas cuidarán de que en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de las presentes instrucciones, todos los funcionarios de esta Administración a quienes afecta el referido Dahir de 25 de mayo de 1948 cumplimenten cuanto se ordena respecto al envío de la mencionada documentación, proponiendo sanciones para los que sin causa justificada dejen de hacerlo en el plazo que se señala.

6.^a—La tramitación que corresponda de los funcionarios con dotación en los títulos de la Casa Jalifiana, Gran Visirato y Ministerios del Majzen se efectuará por las Delegaciones que habitualmente se ocupen de las cuestiones de personal en los referidos organismos.

Tetuán, 28 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

A V I S O

Con el fin de proceder al estudio para una posible liquidación de la Cooperativa de Funcionarios de la Zona, se pone en conocimiento de nuestros asociados que posean acciones de dicha Establecimiento, que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona y en la Prensa de este Protectorado, deberán pasarse por el domicilio social de esta Institución, sito en la calle de Mohammed Torres número 10, horas 16 a 20, para depositar las mismas mediante entrega de recibo. Transcurrido el plazo anteriormente señalado, esta Asociación considerará nulas y sin valor las acciones que no hayan sido depositadas.

Tetuán, 15 de noviembre de 1952.—El Secretario, *Julio Peñarrubia Losada*.—V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Contabilidad

AVISO

RECTIFICACION

DEL ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES Y VESTUARIO PARA MECHAURIS Y ORDENANZAS DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES, PUBLICADO EN EL B. O. DE LA ZONA NUM. 48, DE 28 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

Se hace público, para general conocimiento, que habiéndose sufrido error en la redacción del Pliego de condiciones técnico-legales publicado en el B. O. de la Zona núm. 48, de 28 de noviembre último, en cuanto se refiere a las fechas de presentación de proposiciones y de apertura de pliegos, queda rectificado en el sentido siguiente:

Presentación de proposiciones: Hasta las catorce horas del día quince de enero próximo.

Apertura de pliegos: A las once horas del día siguiente, 16.

Tetuán, 29 de noviembre de 1952.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Subdelegación de Comercio y Abastecimientos

Bases para el Concurso de Seguros

QUE SE CELEBRARA EN ESTA DELEGACION CON EL FIN DE SUSCRIBIR CON LA COMPANIA QUE RESULTE ADJUDICATARIA LA POLIZA FLOTANTE QUE AMPARE EL TRANSPORTE DE HARINA Y CEREALES, EXCEPTO EL ARROZ, QUE SE IMPORTEN POR ESTE CENTRO

MERCANCIAS OBJETO DEL SEGURO

Serán objeto de este seguro las adjudicaciones oficiales de harina y cereales, excepto el arroz, que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes haga a la Delegación de Economía y que este Organismo extraiga directamente de la Península mediante la oportuna operación bancaria. Se exceptúan aquellas compras que realice la Delegación bajo la fórmula C. I. F.

DURACION DEL SEGURO

La Compañía o Compañías que acepten las condiciones que se indican a continuación y que resulten aljudicatarias del Concurso suscribirán una póliza flotante que tendrá efecto a partir del día 1.º de enero de 1953 y finalizará el 31 de diciembre del mismo año, comprendiendo las expediciones correspondientes a aquellos cupos cuyas aperturas de crédito les sean notificadas por la Delegación de Economía, Industria y Comercio, en dicho período.

Los efectos de la póliza serán prorrogables en caso de conformidad por ambas partes contratantes y por el tiempo que se determine.

EFECTOS DEL SEGURO

Los riesgos a cargo de la Compañía comienzan a la salida de la mercancía de fábrica o de los almacenes de origen y cesan a su entrada en los almacenes de los destinatarios.

Se hace constar expresamente que en caso de que la carga o descarga del buque porteador tuviera lugar en rada, playa o fondeadero en mar abierto, los riesgos de dichas operaciones quedan garantizados por la Compañía aseguradora.

Los riesgos de la mercancía en barcazas y demás embarcaciones menores que se utilicen, bien en la carga o descarga, se entienden cubiertos por la presente póliza sin aumento de prima, durante un plazo de permanencia de 5 días. En el caso de que se excediese dicho plazo, se autoriza una franquicia de un 1% por cada día de prórroga.

RIESGOS CUBIERTOS

Además de los riesgos citados en el impreso de la póliza flotante, la Compañía tomará a su cargo los siguientes:

En el transporte marítimo, que podrá realizarse en vapores, motoveleros, o velero, sin tope de valor máximo, porteándose las mercancías en bodegas y o en cubierta, sin ningún porcentaje de limitación en cuanto al valor de la cubertada, los consiguientes a falta de entrega de bultos completos, batería del patrón, mala estiba o estiba en lugar inadecuado a la naturaleza de la mercancía, manchas, daños producidos por contacto con mercancías averiadas, toda clase de derrames, bien sean debidos a rotura o a otras causas, deficiencia o insuficiencia de envases, falta de peso, dispersiones, hurto, robo y mojadura de agua salada y/o dulce.

En el transporte por ferrocarril y/o camión se garantizan todos los daños o pérdidas que sufran las mercancías por cualquier accidente de transporte, incluyéndose como tales por dar lugar a falta de contenido, los derramos, robos, dispersiones y mermas, bien ocurran durante el transporte bien durante las operaciones de manipulación a la carga y a la descarga.

En los muelles, tinglados, almacenes y estaciones de ferrocarril quedan cubiertos los riesgos de incendio, robo, derrames, dispersiones, faltas de peso, roturas, mojaduras de agua salada y/o dulce durante el plazo máximo de 15 días consecutivos contados desde la fecha de la descarga. Ello no obstante, dicho plazo quedará ampliado por seis períodos de 5 días cada uno aplicándose para éstos la sobreprima del 0,05% (5 céntimos por ciento), por cada una de las prórrogas.

Se cubren también las pérdidas y daños producidos por caída de bultos enteros al mar durante las operaciones de carga y/o descarga.

En consecuencia quedarán, pues, garantizadas por la Compañía aseguradora todas las averías y faltas de peso que se produzcan en las mercan-

cías aseguradas por la misma, debidas a riesgos del transporte o a mermas naturales de dichas mercancías o a cualquier otra causa, desde la salida de fábrica o almacén de origen hasta la entrega en almacén del comerciante receptor. A tal fin los Comisarios de Averías procederán siempre en el lugar de entrega de la mercancía al pesaje de todos los bultos que compongan la partida, sin separación alguna entre lo bueno y lo malo, siendo a cargo de la Compañía aseguradora los honorarios de dichos Comisarios.

PRIMAS

Cada concursante propondrá las primas que estime convenientes, tanto para las harinas como para los cereales, excépto el arroz, que son las mercancías objeto de este contrato de seguros.

RIESGOS CATASTROFICOS

Estos riesgos quedarán cubiertos de acuerdo con la cláusula del Sindicato Nacional del Seguro de 5 de mayo de 1944.

IMPUESTOS Y TIMBRES

Además de la prima que se estipule y del 5% sobre la misma, correspondiente a la cláusula adicional de riesgos catastróficos, solamente se podrán cargar en las liquidaciones los gastos oficiales que originen las pólizas de seguros en Marruecos, es decir, impuestos sobre la prima, timbre sobre capital, pólizas, registro y sello.

ENVASES

Para el ensacado de la mercancía se utilizarán los envases que posee la Delegación de Economía, sean nuevos o usados y remendados.

TRANSBORDOS

La Compañía aseguradora garantizará todos los riesgos que puedan sufrir las mercancías en operaciones de transbordo, sin limitación alguna en la clase de buques que lo reciba o indistintamente a que la mercancía viaje con conocimiento directo o sin él, garantizando la permanencia sobre muelle hasta un plazo de 45 días.

La Compañía o Compañías concursantes indicarán la sobre-prima que cargarán en estos casos de transbordo.

LIQUIDACION Y PAGOS DE LAS AVERIAS

Queda establecido que las indemnizaciones por siniestro serán satisfechas sin deducción de franquicia alguna, dentro del plazo máximo de 20 días, a partir de la fecha en que se aportan a la Representación de la Compañía de Seguros en Tetuán la factura de entrega de la mercancía en la fábrica o depósito de origen, con la conformidad del extractor o de su representante, el conocimiento de embarque y el certificado de averías, únicos documentos probatorios.

VIGILANCIA EN EL TRANSPORTE

Tanto por la Delegación de Economía como por sus agentes en España se darán cuantas facilidades se precisen para la mejor defensa de la mercancía, siempre que con ello ni se demore ni se entorpezca el ritmo normal o preciso de los embarques. Queda establecido el derecho de los aseguradores a pesar la mercancía a la salida del punto de origen, a comprobar la calidad y a repesar en muelle de tránsito o en cualquier momento, pero bien entendido que no se hará uso de esta facultad de repeso con carácter

general sino en los casos especiales que se crea necesario, no siendo preciso en ningún caso el certificado de repeso para la liquidación de la avería, con excepción única de que la falta fuera de origen. En todas aquellas expediciones en que se haga uso del derecho de repeso, se dará cuenta a este Centro directivo, indicándose los resultados.

Queda sobre entendido que los gastos que originen estos controles serán siempre de cuenta de la Compañía aseguradora.

COMISARIOS DE AVERIAS

En el pliego de oferta se han de indicar los Comisarios de Averías que se designen en cada puerto marroquí, teniendo presente que tales Comisarios no pueden actuar directa ni indirectamente como agentes de seguros, pues ambas profesiones se estiman incompatibles al igual que en la Nación Protectora. (Circular número 38, de enero de 1943). No obstante esta Delegación se reserva el derecho de designar, por sí misma, nuevos Comisarios en el momento en que lo considere oportuno.

REGIMEN ADMINISTRATIVO

La Delegación de Economía, simultáneamente a la apertura del crédito bancario, comunicará dicha orden de crédito a la Compañía aseguradora, en su domicilio de Tetuán, indicando nombre y dirección de los vendedores, datos que servirán como aviso provisional del seguro, para que la Compañía aseguradora pueda tomar sus medidas de vigilancia de la mercancía.

Con cargo a estas aperturas de créditos, los Bancos correspondientes quedarán obligados a dar aviso a la Compañía aseguradora de los embarques que vayan realizándose, para con dichos avisos producir las aplicaciones con la liquidación correspondiente a dichos embarques, quedando sobreentendido que a pesar de la fecha de la emisión de las aplicaciones o del suplemento a estas, la mercancía viaja asegurada dentro de las condiciones del contrato a partir del momento de la salida de fábrica. Las aplicaciones y sus suplementos serán firmados por los Bancos financiadores y la Compañía, al recibo del telegrama de embarque expedido por nuestro Agente, embarcador en España.

PODERES DE LA DELEGACION DE TETUAN DE LA COMPAÑIA QUE RESULTE ADJUDICATARIA

La Delegación en Tetuán de la Compañía que resulte adjudicataria habrá de tener poder legal suficiente para firmar toda clase de documentación, aplicaciones, avisos, suplementos, recibos, formalizar liquidaciones de averías y abonar las mismas e incluso firmar la póliza flotante que se suscriba con este Centro, debiendo estar la Compañía legalmente representada en Tetuán y con oficina abierta en la fecha de entrada en vigor de la póliza flotante.

Se establece la competencia exclusiva de los Tribunales Hispano-Jalifanos en Tetuán para dirimir cualquier diferencia que pueda surgir respecto a la interpretación y cumplimiento de la póliza flotante.

PRESENTACION DE PLIEGOS Y ADJUDICACION

Las proposiciones para tomar parte en el Concurso serán entregadas en la Sección de Registro de esta Delegación, donde se les dará recibo, dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de su publicación

en el Boletín Oficial de la Zona, y bajo pliego cerrado y lacrado con la indicación "Para el Concurso de Seguros".

La Administración se reserva la facultad de poder declarar el Concurso desierto por no reunir ninguna de las proposiciones presentadas los requisitos exigidos o bien adjudicarlo libremente a la Compañía o Compañías que, siendo o no las que más económicas primas presente, ofrezcan mayores garantías a juicio de la propia Administración.

Tetuán, 25 de octubre de 1952. — El Jefe de Comercio con España,

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general, que a partir del plazo de un mes a contar de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para comprobar la regularidad del Permiso Minero de Investigación número mil ciento ochenta y seis, solicitado por don Juan Emilio Isidro Martínez Troitéro en el lugar denominado Beni Aisaten, en la cabila de Metalza, con una superficie de 400 hectáreas, procediendo, si hay lugar a ello, a su concesión inmediata.

Tetuán, 26 de noviembre de 1952.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, *Isaac Martín Vara*.

Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

AVISO

SUBASTA DE OBRAS

Por el presente se anuncia la subasta de las obras de ESCUELA GRADUADA DE NIÑAS DE LA CIUDAD ESCOLAR DE TETUAN.

PRESUPUESTO: 5.387.878,90 pesetas.

Fianza provisional: 83.878,78 pesetas.

Plazo de Admisión: Hasta las doce horas en punto del día veinte del próximo mes de diciembre.

Sistema de subasta: Previa selección de ofertantes.

Lugar de admisión: Servicio de Contabilidad de esta Delegación, en el que podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 26 de noviembre de 1952.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

AVISO**SUBASTA DE OBRAS**

Por el presente se anuncia la subasta de las obras de "URBANIZACION DE LA CIUDAD ESCOLAR EN TETUAN".—EXPLANACION Y OBRAS ACCESORIAS.

PRESUPUESTO: 607.127,94 pesetas.

Fianza provisional: 12.142,55 pesetas.

Sistema de subasta: Previa selección de ofertantes.

Plazo de Admisión: Hasta las doce horas en punto, hora oficial del día diecisiete de diciembre próximo.

Lugar de admisión: Servicio de Contabilidad de esta Delegación, en el que podrá examinarse el Proyecto.

Tetuán, 25 de noviembre de 1952.—El Delegado, *Vicente Martorell*.

AVISO**SUBASTA DE OBRAS**

Por el presente se anuncia la subasta de las obras de ESCUELA GRADUADA DE NIÑOS EN LA CIUDAD ESCOLAR DE TETUAN.

PRESUPUESTO: 5.387.878,90 pesetas.

Fianza provisional: 83.878,78 pesetas.

Sistema de subasta: Previa selección de ofertantes.

Plazo de Admisión: Hasta las doce horas en punto del día dieciocho del próximo mes de diciembre.

Lugar de admisión: Servicio de Contabilidad de esta Delegación, en el que podrá examinarse el Proyecto y Pliegos de Condiciones.

Tetuán, 26 de noviembre de 1952.—El Delegado, *Vicente Martorell*.